



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Grupo Parlamentario

Palacio Legislativo de Donceles y Allende, a 13 de octubre de 2020.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión del próximo día 15 de octubre del presente año, del siguiente asunto:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, FORTALEZCAN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A COMBATIR DE MANERA EFICAZ LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**, que presentaré a mi nombre.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

DocuSigned by:
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
2EE63BE4FE79460...

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
5318C6AE94DA4FD...

C.c.p.: Archivo.-



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 29 apartado D, inciso r) y 31, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 párrafo segundo, 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, FORTALEZCAN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A COMBATIR DE MANERA EFICAZ LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

El aire es una mezcla de gases que forman la atmósfera cuyos componentes son el nitrógeno (78,06%), el oxígeno (20,98%) y el dióxido de carbono (0,04%), junto con otros gases en concentraciones muy pequeñas de los cuales el más importante es el argón.¹

¹ NARANJO, José, 2013, “La respiración. Intercambio gaseoso y modificaciones durante el esfuerzo”, en



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De la totalidad de los componentes, en estas cantidades, existen sustancias químicamente activas, como el oxígeno, el bióxido de carbono y el agua, mientras que otras son químicamente inactivas como el nitrógeno y los gases nobles.

Al respecto, experimentalmente se ha comprobado que el oxígeno es el elemento más activo y esencial para llevar a cabo reacciones como la oxidación o la combustión, las cuales son importantes para la producción de energía en diversas actividades cotidianas y biológicas, necesarias para la sobrevivencia humana, como el proceso de respiración.²

Las funciones del aire también están íntimamente ligadas a hechos naturales como los vientos, el cambio climático, la capacidad de la capa de ozono para filtrar la radiación ultravioleta del sol y los desastres naturales, solo por mencionar sólo algunos.

En este sentido, el cuidado del aire es fundamental, este debe ser protegido y conservado en las mejores condiciones. Recordemos que cuando el aire es saludable para nuestro organismos, podemos desarrollarnos adecuadamente. Por el contrario, cuando existe contaminación atmosférica producto de la actividad humana, se hace necesaria la imposición de restricciones y medidas que afectan nuestras actividades diarias.

FEMEDE, *Valoración del Rendimiento del Deportista en el Laboratorio*, España, Esmon Publicidad, pág. 503

² UNAM, ¿Es el aire una mezcla o una sustancia pura?, disponible en https://portalacademico.cch.unam.mx/materiales/prof/matdidac/sitpro/exp/quim/quim1/Quimical/apartado_6.html



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De igual forma, la afectación al medio ambiente involucra no sólo a la especie humana, sino al ecosistema en conjunto. Por lo anterior, deben de ser tomadas en cuenta las repercusiones que ello tiene en todos los seres vivos de nuestro entorno.

Al respecto, un estudio realizado por Beltrán Juárez y Asociados, señala que “Las primeras acciones importantes para abatir la contaminación se introdujeron en 1979 con el Programa Coordinado para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México (PCMCA). Así, las autoridades federales y locales han implementado medidas estrictas realmente desde los 80, pero sobre todo en los 90, para mejorar la calidad del aire.”³

PROBLEMÁTICA

La contaminación en el aire atiende a diversos factores entre los que destacan dos tipos, aquella que es causada por la liberación de sustancias a la atmósfera producto de la realización de actividades humanas (quema de desechos, la combustión de energéticos para el transporte, la tala forestal y la producción de energía) o bien, por procesos de la naturaleza (erupción de volcanes, el humo de incendios no provocados, entre otros).

Una de las consecuencias de dicha degradación que mayor impacta a la humanidad se refiere a las enfermedades, sin olvidar el incremento de las temperaturas en algunas zonas del planeta⁴, las cuales alteran el hábitat de las especies y generan

³ Beltrán Juárez y Asociados, *Contaminación Atmosférica*, 2019, p. 15

⁴ Beltrán Juárez y Asociados, *Contaminación Atmosférica*, 2019, p. 4



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

cambio climático y escasez de alimento en los grupos humanos, así como en la fauna silvestre. Con respecto a las enfermedades que genera la contaminación atmosférica se contemplan desde pequeños malestares como estornudos, tos, ojos irritados o dolores de cabeza, hasta enfermedades más serias como alergias e incluso aumento en la probabilidad de desarrollar enfermedades cardiovasculares y respiratorias, así como oncológicas a largo plazo.

Por lo que hace al calentamiento global, este se aprecia en la manifestación de olas de calor o de fríos extremos, lo que genera afectaciones a los ciclos de cultivo y el efecto invernadero, así como desequilibrios en la población, alimentación y comportamiento de la fauna silvestre.

De acuerdo con la OMS, “los contaminantes atmosféricos que afectan en mayor medida a la salud son material particulado (PM), con un diámetro de 10 micras o menos, que al respirarlos pueden llegar profundamente al organismo y alojarse en los pulmones e inducir la reacción de la superficie y las células de defensa”.⁵

Contaminación atmosférica en la Ciudad de México

La contaminación atmosférica en la Ciudad de México es un problema serio, el cual se agrava cada vez más por las actividades realizadas de manera cotidiana en una urbe densamente poblada como lo es la capital del país.

Al respecto, se han identificado por lo menos tres factores principales que contribuyen al deterioro ambiental y a la contaminación atmosférica. Estos son: 1) el numeroso

⁵https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=12918:ambient-air-pollution&Itemid=72243&lang=es



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

parque vehicular, 2) la industrialización de la urbe y 3) la situación geográfica de la ciudad, la cual se encuentra rodeada por cadenas montañosas que cuentan con pocas salidas hacia otros valles,⁶ lo que genera la concentración de gases contaminantes.

Respecto al primer factor, la Zona Metropolitana de la Ciudad de México por ser el centro económico, financiero, político y cultural de México, tiene dentro de sus características, ser una metrópoli densamente poblada, lo que implica que gran parte de sus habitantes utilicen un número considerable de vehículos para transportarse sin contar aquellos que son utilizados para movilizar las mercancías requeridas en la actividad diaria.⁷

De acuerdo con el Plan de Reducción de Emisiones del Sector Movilidad presentado por el Gobierno de la capital en junio de 2019, el transporte público y de carga pesada contribuye con el 50% del total de las emisiones de partículas suspendidas PM10 y PM2.

Por lo que respecta al segundo factor, es importante señalar que la Zona Metropolitana de la Ciudad de México contiene la mayor concentración industrial del país y varias de sus actividades son altamente contaminantes.

Por último, el lugar geográfico en el que se sitúa la Ciudad de México, la hace propensa a tener una mayor concentración de contaminantes difíciles de circular, por ejemplo, la altitud de la Ciudad de México es de 2,240 metros sobre el nivel del mar,

⁶ LEZAMA, José Luis, "La contaminación del aire", en José Luis Lezama y Boris Graizbord, coordinadores: *Los grandes problemas de México; Medio ambiente*, México, El Colegio de México, 2010. p. 106

⁷ Beltrán Juárez y Asociados, *Contaminación Atmosférica*, 2019, pág. 12



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

lo que provoca una mayor intensidad de luz solar que conlleva a reacciones químicas con otros gases contaminantes como el monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y COVs⁸, compuestos que generan ozono⁹. Cabe señalar que este último, en altas concentraciones al nivel de la superficie, es un contaminante del aire que provoca efectos nocivos en la salud humana, las plantas y los animales, además de contribuir al calentamiento global.

Si consideramos que la Ciudad de México ocupa el quinto lugar de 28 urbes en registrar 11,000 muertes vinculadas a la contaminación del aire en la primera mitad del 2020, lo que equivale a un costo de 5.5 mil millones de dólares, de acuerdo a un contador realizado por la organización Greenpeace,¹⁰ es imprescindible la implementación de acciones que ayuden a combatir estos efectos.

En esta temática, las autoridades tanto federales como locales, han implementado acciones, entre las que destacan: la relocalización de industrias altamente contaminantes fuera del Valle de México, mejoramiento de la gasolina Magna, ejecución del programa "Hoy No Circula", remoción de los elementos reactivos del gas licuado, verificaciones vehiculares y la obligación de contar con convertidores catalíticos en las unidades de transporte.¹¹

⁸ El COVs es cualquier compuesto de carbono (exceptuando CO, CO₂, ácido carbónico, carbonatos metálicos y carbonato de amonio) con suficiente reactividad fotoquímica para participar en la formación de ozono o de aerosoles secundarios. Típicamente, los COV son compuestos que tienen una alta presión de vapor (0.01 kPa a 20°C) y una baja solubilidad en agua. Algunos incluso, se les ha catalogado como cancerígenos.

⁹ *Idem*, p. 13

¹⁰ Forbes México, "CDMX, la quinta urbe más contaminada del mundo: Greenpeace", 2020, <https://www.forbes.com.mx/noticias-cdmx-quinta-urbe-mas-contaminada-mundo-greenpeace/#:~:text=La%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20ocupa,realizado%20por%20la%20organizaci%C3%B3n%20Greenpeace.>

¹¹ Beltrán Juárez y Asociados, *Contaminación Atmosférica*, 2019, pág. 15



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Sin embargo, de acuerdo al referido estudio de campo realizado por **Beltrán Juárez y Asociados**, los capitalinos consideran que persiste un grave problema de tráfico vehicular, lo que propicia malas condiciones en el aire. Además, la aplicación del programa “Hoy no circula” es considerado poco exitoso para reducir la contaminación, así como el conjunto de medidas adoptadas por las autoridades competentes en la materia a lo largo de la última década y media, como el programa “hoy no circula sabatino”, la implementación de catalizadores para autos antiguos o las verificaciones que pretenden ser más estrictas.

Las actividades antes descritas han sido calificadas por la población como insuficientes e inadecuadas; incluso, consideradas un fracaso, porque la contaminación atmosférica persiste en la capital del país.

Además, con la llegada de la pandemia por Coronavirus, el tema de la contaminación en el aire se vuelve aún más preocupante, pues una exposición prolongada a los contaminantes ambientales pueden agravar los síntomas de la COVID-19 y provocar daños irreparables en la salud de todos los habitantes de la Ciudad, incluso la muerte, en mayor medida, en los grupos vulnerables de la población como la niñez, mujeres embarazadas, pacientes con enfermedades crónicas y adultos mayores.

Por todo lo anterior es imprescindible la coordinación entre las autoridades competentes para que existan políticas públicas en materia de medio ambiente coordinadas, encaminadas a garantizar la vigilancia y cumplimiento de la normatividad ambiental con el único objetivo de que quienes habitamos la Ciudad de México, gocemos de un medio ambiente sano, así como con la procuración de nuestro entorno.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONSIDERACIONES

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”.

Asimismo, el artículo 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que:

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Las autoridades de la Ciudad de México tienen el deber de asegurar progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables **la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida** y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias”.

El artículo 13, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Y es deber de las autoridades adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras”.

El artículo 16, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que:

“Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, **se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.**

Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

Las autoridades tienen el deber de garantizar el derecho a un medio ambiente sano. **Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.** Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Salud del Distrito Federal:

“**La protección de la salud de las personas en situaciones de riesgo o daño por efectos ambientales es prioritaria.**



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, tomará las medidas y realizará las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del medio ambiente. La Secretaría garantizará servicios de salud para atender a la población en casos de riesgo o daño por efectos ambientales”.

Acorde con lo anterior, el artículo 6° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal indica que son autoridades en materia ambiental el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, así como, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 9° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales.

En el artículo 133 en sus fracciones I, II y X de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para coordinarse con la Federación, entidades federativas y municipios de la zona conurbada para la planeación y ejecución de acciones coordinadas en materia de gestión de la calidad del aire; elaborar un programa local de gestión de calidad del aire, sujeto a revisión y ajuste periódico, con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable; así como, tomar las medidas necesarias para



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

prevenir, regular y controlar las contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México estipula que: “La Procuraduría, como autoridad ambiental y del ordenamiento territorial, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento”.

En este mismo contexto, de acuerdo con el artículo 5° fracciones XIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, entre las atribuciones de la Procuraduría está la emisión de recomendaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones; cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos; asimismo, debe participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

formulación de normas ambientales y de ordenación, reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de su competencia; así como proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarias, para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial aplicable en la Ciudad de México.

De igual manera, por lo que hace a la coordinación entre las diversas autoridades que constituyen la Megalópolis, el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, publicado el 03 de octubre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y, en atención a que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) se creó para ayudar a enfrentar la problemática de la calidad del aire y otros temas ambientales, de manera coordinada entre los gobiernos de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y el gobierno Federal (a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y, con base en la Cláusula Tercera, inciso A del citado convenio, la CAME tiene como función definir, coordinar y dar seguimiento, en forma concurrente, a las políticas, programas, proyectos y acciones que las partes deban observar y ejecutar en materia de protección y mejoramiento del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por lo anteriormente expuesto, es de vital importancia que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en coordinación con la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), realicen las acciones pertinentes para fortalecer las medidas, acciones y programas en materia de contaminación atmosférica con el objetivo de garantizar el efectivo cumplimiento de dichos programas y con ello, sus habitantes



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

puedan gozar de una calidad del aire saludable y la protección a la salud de quienes la habitan.

Asimismo, se considera oportuno hacer un llamado a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para que, en atención al punto anterior y en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan los actos de vigilancia para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Poder Legislativo, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México para que en coordinación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y con la Comisión Ambiental de la Megalópolis, fortalezcan las acciones y programas encaminados a combatir de manera eficaz la problemática de la contaminación atmosférica en la capital del país, teniendo como eje rector el principio del cuidado al medio ambiente, así como la protección del derecho a la salud de las personas.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veinte.

Suscribe,

DocuSigned by:
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
2EE63BE4FE79460...

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA